

INFORME DEL COMITE AD HOC PARA ASUNTOS INSTITUCIONALES DIRIGIDO AL CONSEJO EUROPEO (*) (**)

PREAMBULO (1)

Después de la II Guerra Mundial, Europa tuvo unos comienzos muy prometedores al poner en pie, primero con la CEEA y luego con la CEE, una construcción sin precedentes no asimilable a ninguna otra entidad jurídica ya existente, y que por su misma originalidad responde a las necesidades complejas pero profundamente enraizadas de nuestros ciudadanos.

Los Estados miembros se han enredado en disputas que les han hecho perder de vista las considerables ventajas económicas y financieras que les reportarían la terminación del Mercado Común y de la Unión Económica y Monetaria Europea (2). Esta construcción está hoy en crisis y tiene graves lagunas, a pesar de que los países miembros habían decidido perfeccionarla desde la Cumbre de La Haya de 1969.

Después de diez años de crisis, y al contrario que Japón y Estados Unidos, Europa todavía no ha recobrado una tasa de crecimiento que le permita reducir la masa inquietante de sus 13 millones de parados.

Y en este estado, Europa debe hacer frente a desafíos cada vez más importantes, tanto en lo que se refiere a la competencia industrial y tecnológica de otros países como en lo que se refiere a la lucha para preservar la independencia política que siempre ha mantenido en el mundo a través de la historia.

Frente a estos desafíos Europa debe recobrar su fe en su propia grandeza y lanzarse a una nueva aventura en común —el establecimiento de una entidad política— que, para evitar cualquier dogmatismo, debe reposar sobre objetivos prioritarios claramente definidos, dotándose al tiempo de los medios necesarios para alcanzarlos (3).

(*) Texto íntegro del Informe provisional que el Comité «ad hoc» (denominado normalmente «Comité Spaak II») creado por el Consejo Europeo de Fontainebleau de los días 25 y 26 de junio de 1984, ha remitido al Consejo Europeo reunido en Dublín los días 2 y 3 de diciembre.

(**) Traducido por Montserrat Fernández de Loaysa.

(1) Ver las observaciones del señor Møller en el anexo.

(2) Reserva del señor Papantoniou, que ha observado que las ventajas que se derivan de la integración económica se reparten desigualmente y que pueden también encubrir pérdidas para las regiones menos prósperas.

(3) El señor Møller ha considerado, por una parte, que las dificultades a las que debe enfrentarse la construcción de Europa provenían del hecho de que no se ha tenido éxito al aplicar exactamente

DOCUMENTACION

I

Una entidad política auténtica (4) (5)

En efecto, no basta con hacer un catálogo de las medidas que hay que tomar —aunque fueran precisas y concretas—, pues ya se hicieron tales operaciones en el pasado sin resultado. En este momento es preciso dar un salto cualitativo y presentar las distintas proposiciones de forma global, demostrando así la voluntad política común de los Estados miembros. Esta voluntad debe traducirse al final del camino en la creación de **una auténtica entidad política** entre Estados europeos, es decir, una Unión Europea,

- con capacidad para decidir en nombre de todos los ciudadanos, según un proceso democrático, en función de su interés común en el desarrollo social y político, en el progreso económico y en la seguridad (6) y según unas modalidades que podrán variar en función de que uno se sitúe en el orden de la cooperación intergubernamental, en el de los tratados comunitarios o, incluso, en el de nuevos Instrumentos que se convengan;
- y que respete la personalidad de cada uno de los Estados que la componen.

II

Objetivos prioritarios

A. UN ESPACIO ECONÓMICO INTERIOR HOMOGENEO

a) mediante la consumación del Tratado.

1) Por la realización de un verdadero mercado interior.

Establecer la unión económica y monetaria y crear el mercado interior integrado previsto por el Tratado de Roma y al que se aspira desde 1972 haría posible que los europeos se beneficiaran de los efectos dinámicos de un mercado único con un poder de compra inmenso. De ello se derivarían más empleos, una prosperidad en aumento y un crecimiento más rápido. De este modo la Comunidad se convertiría en una realidad concreta para su ciudadanos. Lo cual implica:

los tratados existentes, y por otra, que la estricta aplicación de los tratados permitiría solucionar esta situación. Ha considerado que el objetivo que hay que alcanzar es la realización de la Unión Europea tal como está ya prevista en las declaraciones existentes.

(4) Reserva del señor Papantoniou, que sugiere sustituir el título de este capítulo por «Una entidad política y económica auténtica».

(5) El señor Moller considera que es apropiado sustituir la expresión «una entidad política auténtica» por la expresión «la Unión Europea».

(6) El señor Moller considera que el punto «seguridad» debería limitarse a los aspectos político y económico de la seguridad.

DOCUMENTACIÓN

- la libre circulación efectiva de los ciudadanos europeos (*);
- hasta que se adopten normas europeas, el reconocimiento mutuo e inmediato de las normas nacionales que se apoyen en el principio simple de que cualquier mercancía que se produzca o comercialice legalmente en un Estado miembro debe circular sin obstáculos en toda la Comunidad, así como la aplicación de un documento aduanero único tal como está previsto para 1987;
- el rápido establecimiento de una política común de transportes;
- la creación en una fecha próxima de un auténtico mercado común de los seguros (7);
- la apertura de los contratos públicos (7);
- una aplicación de las normas de competencia nacionales y comunitarias adaptada a la nueva situación industrial;
- el montaje de un entramado adecuado para la cooperación entre las empresas europeas y en particular la supresión de las diferencias fiscales que entorpecen la realización de los objetivos comunitarios;
- la consolidación de la integración financiera europea, entre otras cosas mediante la libre circulación de capitales, que debe correr pareja a la construcción monetaria europea (7);
- el desarrollo del potencial científico y tecnológico de Europa, tanto regional como comunitariamente, en estrecha cooperación con las industrias y organismos interesados de la Comunidad (8);

2) por la promoción de la convergencia económica (9):

- la prosecución del esfuerzo de solidaridad entre Estados miembros para reducir los desequilibrios estructurales que impiden la convergencia de los niveles de vida, mediante el fortalecimiento de los instrumentos específicos de la Comunidad y una definición acertada de sus políticas;
- la prosecución efectiva de la integración y la consolidación institucional que implica, exigen el combatir las tendencias a la desigualdad y promover la convergencia de los niveles de vida.

(*) Tema que debe tratar el Comité «ad hoc» para una Europa de los ciudadanos.

(7) Reserva del señor Papantoniou que ha hecho observar que la ejecución de estas políticas debe tener en cuenta las situaciones particulares de las economías nacionales.

(8) El señor Moller ha subrayado la importancia de los siguientes puntos:

- deberían suprimirse con rigor y determinación todas las ayudas de Estado nacionales que engendran distorsiones en la competencia;
- la desmantelación de todas las medidas que se han adoptado en los últimos años en el sector agrícola con el fin de nacionalizar de nuevo la política agrícola común;
- debería dotarse de la necesaria transparencia a las industrias nacionales con el fin de salvaguardar los principios de los tratados.

(9) Reserva del señor Papantoniou que ha hecho observar que el texto debería resaltar más explícitamente la necesidad de reforzar las políticas encaminadas a la convergencia económica y dar una definición más completa de su campo de aplicación.

b) mediante la terminación del Sistema Monetario Europeo (SME).

El Sistema Monetario Europeo, creado y establecido a la espera de que se restablezcan las condiciones para la realización progresiva de la Unión Económica y Monetaria, constituye uno de los éxitos europeos del último decenio. Ha permitido que se salvaguarde la unidad del Mercado Común, mantener paridades razonables y sentar las bases de una identidad monetaria de la Comunidad.

Ahora es preciso continuar en la vía de la integración monetaria mediante:

- la coordinación más estrecha de las políticas económicas, presupuestarias y monetarias, con objeto de llegar a una auténtica convergencia de los resultados económicos;
- la promoción del papel del ECU en las transacciones entre Bancos centrales y el desarrollo del uso del ECU en las transacciones privadas;
- la participación en el SME del conjunto de los Estados miembros de la Comunidad y la apertura del SME a los Estados candidatos a la adhesión. Esto debería abarcar medidas financieras especiales en beneficio de los países con una estructura económica débil si participan en el mecanismo de cambios del SME reforzado;
- el fortalecimiento del FECOM atribuyéndole poderes efectivos y la promoción del ECU como moneda de reserva internacional. Solamente por esta vía se podrá hacer que el SME progrese hacia un sistema de Banco central común e independiente, y, finalmente, hacia la creación de un fondo monetario europeo y de una moneda común (10) (11).

Continuará la discusión sobre este último punto.

c) mediante la movilización de los recursos necesarios.

Intensificar los esfuerzos ya emprendidos, realizar políticas nuevas y delegar nuevas competencias en la Comunidad, ocasionará a menudo, aunque no siempre, gastos suplementarios y, por lo tanto, transferencias de recursos. Transferencias que sólo podrán soportarse si está limitada por una estricta habilidad presupuestaria y si la aplicación comunitaria de estas nuevas políticas se traduce en economías en cada Estado miembro (12).

(10) Reserva del señor Papantonlou en cuanto a la inclusión de una referencia a «poderes efectivos», a «un sistema de Banco central común e independiente», a «un fondo monetario europeo» y a «una moneda común».

(11) Reserva del señor Rifkind sobre la mención que se hace de un sistema de banco central común e independiente, de un fondo monetario europeo y de una moneda común.

(12) El señor Moller considera que la elevación del techo del IVA decidido en el Consejo Europeo de Fontainebleau será apenas suficiente para promover nuevas políticas comunes.

DOCUMENTACIÓN

B. LA PROMOCION DE LOS VALORES COMUNES DE CIVILIZACION

La Unión Europea proyectada no se apoya simplemente en una comunidad económica. La lógica de la integración ya ha llevado y llevará todavía más a los Estados europeos a colaborar en otros campos no económicos. Acentuar este movimiento indispensable dará una dimensión europea a todos los aspectos de la vida colectiva de nuestros países (*).

A tal fin, deben emprenderse una serie de acciones que se realizarán, cuando sea posible, en estrecha cooperación con los países europeos miembros de la Comunidad y con el Consejo de Europa.

Son las siguientes acciones:

1. Lucha en favor de la protección del medio ambiente a través de la armonización de los planes de lucha contra la contaminación marítima, fluvial y atmosférica.
2. Establecimiento progresivo de un espacio social europeo.
3. Intensificación de la cooperación judicial europea.
4. Lucha contra el gran banditismo y el terrorismo.
5. Protección de los derechos humanos en el mundo.
6. Valorar las culturas europeas, especialmente a través de la Fundación europea y del Instituto universitario europeo. Deberán iniciarse acciones comunes, en particular para favorecer una cooperación transnacional en el campo de la comunicación audiovisual.

C. BUSQUEDA DE UNA IDENTIDAD EXTERIOR (13)

La identidad exterior europea sólo puede adquirirse progresivamente en el marco de acciones comunes y en el de la cooperación política con arreglo a las normas respectivamente aplicables. Está demostrado que cada vez es más necesaria y útil la interacción entre ambos marcos. Deben estar, pues, más próximos. El objetivo de la cooperación política europea debe seguir siendo la formulación sistemática y la aplicación de una política exterior común (14).

Del mismo modo, en lo que se refiere a la defensa, aunque el objetivo de la Unión Europea es la cohesión y solidaridad de los países europeos en el marco más amplio de la Alianza Atlántica, sólo podrá alcanzarse esta meta en etapas sucesivas y teniendo en cuenta, en especial, las distintas situaciones particulares,

(*) El Comité desea proceder a un examen más detallado de numerosas acciones mencionadas en este título.

(13) Reserva general del señor Møller sobre el conjunto del punto C. En lugar de pedir modificaciones estructurales, desea insistir sobre la necesidad del nuevo desarrollo pragmático de la cooperación política europea sobre la base existente que ya se ha demostrado que es muy eficaz. Sobre todo en lo que se refiere a la seguridad, debería limitarse este tema a los aspectos económicos y políticos.

(14) Reserva del señor Papantoniou.

DOCUMENTACIÓN

entre ellas las de las dos potencias nucleares que son miembros y las de ciertos países que se enfrentan a problemas de seguridad específicos (15).

a) Política exterior.

En primer lugar es conveniente recordar que ya existen políticas comunes previstas por los tratados que tienen una dimensión externa, así como políticas externas tales como la política de desarrollo y la política comercial.

En particular, debe intensificarse la política comunitaria de desarrollo, sin perjuicio de las acciones que tradicionalmente llevan a cabo los Estados miembros.

En el plano diplomático se podrían considerar, en un primer momento, varias medidas encaminadas a hacer progresar la expresión de una voz común.

1. La consolidación de las estructuras de la cooperación política mediante:

- la creación de una secretaría permanente de la cooperación política para que los sucesivos Presidentes puedan garantizar una continuidad y coherencia mejor de los trabajos; la secretaría utilizaría en amplia medida la infraestructura del Consejo;
- la organización regular de reuniones de trabajo de la cooperación política europea en los lugares de trabajo de la Comunidad, estando previstas así mismo reuniones de ministros en las capitales de los Estados miembros.

2. El mejoramiento de la acción de la cooperación política mediante:

- un compromiso explícito de los Estados miembros de promover la cooperación política europea aceptando una formalización del procedimiento de consulta previa;
- la búsqueda de un consenso que respete la opinión mayoritaria con objeto de que se adopten rápidamente posturas comunes y de facilitar las acciones comunes;
- la adopción de una postura común en las relaciones multilaterales e interregionales, sobre todo en las Naciones Unidas.

3. Cada vez que se presente el caso, los Estados miembros y la Comunidad deberían examinar si debe establecerse una representación común ante las instituciones internacionales, sobre todo en el marco de las Naciones Unidas y en los países en los que sólo están representados muy pocos Estados miembros.

4. La codificación de las normas y prácticas de la cooperación política europea (16).

(15) El señor Doodge no acepta la inclusión de este párrafo.

(16) Reserva del señor Papantoniou sobre los puntos 1, 2, 3 y 4 de la rúbrica «Política exterior».

D O C U M E N T A C I O N

b) Seguridad y defensa (17).

Se trata de promover una concienciación mayor de los Estados miembros respecto a los intereses comunes de la futura Unión Europea en lo que se refiere a seguridad.

Cualquier discusión sobre este tema deberá tener en cuenta:

- a) los marcos que ya existen y de los que no son miembros todos los países de la Comunidad Europea, especialmente la Alianza Atlántica y la Unión de Europa Occidental;
- b) las capacidades y responsabilidades diferentes, así como las situaciones particulares de los Estados miembros de la Comunidad.

Podrían considerarse varias medidas, por ejemplo:

- el desarrollo y fortalecimiento de la concertación sobre los aspectos políticos y económicos de los problemas de seguridad en el marco de la cooperación política;
- el compromiso de los Estados miembros de realizar conjuntamente la concepción, desarrollo y producción de los sistemas de armamento que son necesarios para su seguridad y de forma más general de materiales de alta tecnología;
- la intensificación de los esfuerzos con vistas a la definición y adopción de normas comunes sobre los materiales.

III

Los medios: Instituciones eficaces y democráticas (18)

La Unión Europea, como hoy día la Comunidad, tiene necesidad de instituciones que estén por entero al servicio del interés común. Su funcionamiento y comportamiento deben traducir claramente el carácter original de sus misiones en el marco de la especificidad de sus competencias. El respeto y la aplicación de las normas de los tratados se imponen antes que nada a las instituciones.

a) **Facilitar las decisiones en el Consejo**, lo que implica esencialmente modificaciones en la práctica y algunas adaptaciones de las normas existentes:

(17) El señor Doodge no acepta la inclusión del texto de esta página.

(18) Reserva del señor Moller sobre este capítulo. Hace observar que los problemas a que debe enfrentarse la Comunidad no se deben al fracaso o a las imperfecciones de las Instituciones del sistema comunitario. Al contrario, se puede decir que las desviaciones y derogaciones progresivas en relación a estos principios fundamentales, unidos a la carencia de una voluntad política son muchos de los problemas que se plantean hoy. Habría que poner orden en la casa de la Comunidad, en el sentido de que las políticas comunes existentes y las acciones comunes deben estar reconciliadas con los principios fundamentales del tratado. Convendría poner a punto nuevas políticas comunes, poniendo a disposición de la Comunidad los medios financieros necesarios. Consecuentemente debería restablecerse el equilibrio institucional respetando las disposiciones de los tratados.

D O C U M E N T A C I O N

- una desburocratización de las Instituciones, ya que las administraciones nacionales, por medio de sus expertos, han ocupado demasiado terreno durante los últimos diez años;
- la adopción de un nuevo principio general en lo que se refiere al voto:
 - o por el cual sólo se adoptarán por unanimidad las decisiones que traten sobre nuevos campos de acción o sobre nuevas adhesiones;
 - o las demás decisiones se adoptarán por mayoría cualificada o simple (19) (20) (21);
- la instauración en contrapartida de un procedimiento apropiado que, durante un período transitorio permita a un Estado miembro aducir un interés vital (22), con la condición de que lo justifique objetivamente en el Consejo, el cual por su parte y con la ayuda de la Comisión, debe velar por el respeto de los intereses vitales de la Comunidad en general (19) (20) (21);
- con vistas a facilitar la ejecución de algunas decisiones, la utilización en casos excepcionales del método de diferenciación de la norma comunitaria, con la condición de que dicha diferenciación esté limitada en el tiempo y basada únicamente en consideraciones económicas y sociales (23) (24);
- Es conveniente invertir la tendencia consistente en reducir al Consejo Europeo al rango de un nuevo encargado de tratar los asuntos corrientes de la Comunidad. Los Jefes de Estado y de Gobierno deberían jugar un papel estratégico y proporcionar a la Comunidad una dirección y un impulso políticos. Para ello deberían bastar dos sesiones anuales del Consejo europeo.

(*) Convendría que el Comité examinara las incidencias prácticas de las propuestas mencionadas anteriormente y de otras propuestas destinadas a mejorar la adopción de decisiones en la Comunidad.

b) Una Comisión reforzada.

La Comisión se encarga de la representación autónoma del interés común. Consagrada al interés común del que es garante, no puede identificarse con los intereses particulares nacionales.

(19) Reserva del señor Papantoniou respecto a los párrafos segundo y tercero. Ha intervenido contra la adopción de un nuevo principio general en lo tocante al voto y a favor del mantenimiento del derecho a aducir un interés vital, para todos los Estados miembros.

(20) Reserva del señor Møller.

(21) El señor Kifkind no ha podido aprobar este texto, pero acepta el principio de un uso más frecuente del voto por mayoría y otras reformas que mejorarían el proceso de decisión de las Instituciones.

(22) Los señores Andriessen, Dondelinger, Herman, Rühfus y Van Eekelen, a la espera del informe final del Comité, se abstienen de adoptar una postura sobre el reconocimiento bajo esta forma de la invocación al interés vital.

(23) Reserva del señor Møller.

(24) Reserva del señor Papantoniou, que ha sugerido que se someta la utilización del método de la diferenciación a dos condiciones suplementarias, que no se aplique a políticas comunes que ya están implantadas, y segundo, que excluya las decisiones con incidencias presupuestarias.

D O C U M E N T A C I Ó N

Para que pueda asumir plenamente las misiones que le corresponden y que hacen de ella el alma de la Comunidad, deberían reforzarse sus atribuciones. Se trata antes que nada de afirmar la autonomía de que dispone para hacer posible que actúe con total independencia, según la obligación que le ha sido expresamente impuesta, así como a cada uno de sus miembros individualmente considerados.

A tal efecto, se propone que el Presidente de la Comisión sea designado por el Consejo Europeo.

Los demás miembros serán nombrados de común acuerdo por los gobiernos de los Estados miembros, a propuesta del Presidente designado (25).

La Comisión no deberá tener más de un nacional por Estado miembro.

Al principio de su mandato la Comisión debería recibir el voto de investidura del Parlamento Europeo sobre la base de su programa (26).

Así mismo y en adelante se debería reconocer a la Comisión la calidad de órgano autónomo plenamente dotado del poder de iniciativa, de ejecución y de gestión.

c) Un Parlamento Europeo testimonio de la democracia del sistema europeo (27).

En buena lógica democrática, no se puede limitar por más tiempo a un Parlamento elegido por sufragio universal a un papel consultivo, o reducirlo a conocer una mínima parte de los gastos de la Comunidad. Sería condenarlo a la desaparición o a la demagogia y generalmente a ambas.

El incremento de su papel hay que rastrearlo en tres direcciones:

- participación efectiva en el poder legislativo, en forma de codecisión con el Consejo (28);
- Intensificación de su control sobre las distintas políticas de la Unión, de su control político sobre la Comisión y sobre la cooperación en el terreno de la política exterior;
- Responsabilidad en las decisiones relativas a los ingresos que coronará la elaboración de un nuevo equilibrio institucional fundamental y que evolucionará en función del sistema de recursos propios.

(25) El señor Rifkind hace una reserva sobre esta frase. Queda de la opinión de que aunque el presidente designado debe estar estrechamente asociado a esta operación, la designación de los comisionarios debería ser incumbencia de los gobiernos.

(26) Reserva del señor Papantonlou que propone sustituir el texto de los cuatro párrafos (precedentes) por el siguiente: «A tal efecto, se propone que el Presidente de la Comisión (que deberá componerse de un miembro por Estado miembro) que habrá sido designado por unanimidad por el Consejo Europeo, sea consultado por los gobiernos de los Estados miembros antes del nombramiento de los comisionarios».

(27) Reserva sobre este punto del señor Rifkind, que considera que deberían mejorar y ampliarse los procedimientos de concertación, tal como lo propone la Declaración solemne sobre la Unión Europea, adoptado en Stuttgart en junio de 1983.

(28) Reserva del señor Papantonlou, que sugiere sustituir el texto de este guión por el siguiente:

- mejora del procedimiento de concertación y extensión de su campo de aplicación».

DOCUMENTACION

Esta evolución debería ir acompañada de una representatividad creciente del mismo Parlamento a través de la uniformización de los métodos de escrutinio.

d) Tribunal de Justicia (29).

Dada la naturaleza jurídicamente vinculante de la Comunidad, el Tribunal de Justicia debe desempeñar un papel esencial en la evolución hacia la Unión Europea. El Tribunal garantiza el respeto de los derechos y deberes enunciados en los tratados. El ordenamiento jurídico comunitario podrá reforzarse mediante una ampliación de las competencias del Tribunal de Justicia.

IV

El método (30) (31) (32)

Como resultado de los trabajos del Comité —que deberán completarse en los meses venideros— se deduce en este momento que sería conveniente reunir próximamente una conferencia intergubernamental encargada de negociar un proyecto de tratado sobre la Unión Europea que se base en el acervo comunitario, en el presente documento y en los que el Comité dirija posteriormente al Consejo Europeo y en la declaración solemne de Stuttgart sobre la Unión Europea y que se inspire en el espíritu y el método del proyecto de tratado votado por el Parlamento europeo.

La redacción, firma y ratificación de un tratado implicarán inevitables demoras. Pero ya sólo la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de convocar esta conferencia tendría un valor altamente simbólico y representaría el acto de fundación de la Unión Europea.

ANEXO

OBSERVACIONES DEL SR. MØLLER

No estoy convencido de que sea bueno el enfoque general del informe provisional. Estoy de acuerdo en decir que la Comunidad necesita un nuevo impulso. Pero, en mi opinión, debería referirse a los siguientes puntos:

— Un proceso de toma de decisiones más eficaz que respete la división de poderes entre las instituciones tal como está definida por el tratado. Habría que

(29) Reserva del señor Papantoniou, que ha hecho advertir que este tema no se había discutido en el Comité, por lo que debe volver a plantearse.

(30) Reserva del señor Riffkind sobre el conjunto de este capítulo. Considera que es prematuro en un informe provisional, pedir la convocatoria de una conferencia intergubernamental.

(31) Reserva del señor Møller, que considera que es prematuro hacer propuestas sobre el método.

(32) Reserva del señor Papantoniou, que ha hecho observar que el Comité debería tratar la cuestión del método en su informe definitivo, cuando sepa la reacción del Consejo Europeo.

DOCUMENTACION

- sustituir el concepto nebuloso de los poderes por la lógica clara del tratado.
- El retorno al objetivo fundamental que es el de alcanzar una estructura de producción eficaz eliminando los elementos distorsionantes. La introducción progresiva de un sistema de contingentes, de umbrales de producción, etc., compromete dicho principio.
 - La puesta a punto de nuevas políticas comunes que completen la Política Agrícola Común, poniéndose a disposición de la Comunidad nuevos medios financieros.
 - La intensificación y fortalecimiento de nuestras consultas en el marco de la cooperación política europea con el fin de delimitar los campos de interés común y ponerse de acuerdo sobre un número creciente de posiciones comunes.
 - El desarrollo a escala europea de nuevas actividades para las que no debería limitarse la participación a los actuales Estados miembros de la Comunidad.

Lista de los miembros del Comité «ad hoc» para asuntos institucionales

Sr. DODGE	representante del Sr. Fitzgerald, Primer Ministro de Irlanda (Presidente)
Sr. ANDRIESSEN	representante del Sr. Thorn, Presidente de la Comisión
Sr. DONDELINGER	representante del Sr. Santer, Primer Ministro de Luxemburgo
Sr. FAURE	representante del Sr. Mitterrand, Presidente de la República Francesa
Sr. HERMAN	representante del Sr. Martens, Primer Ministro de Bélgica
Sr. MØLLER	representante del Sr. Schluter, Primer Ministro de Dinamarca
Sr. PAPANTONIOU	representante del Sr. Papandreu, Primer Ministro de Grecia
Sr. RIFKIND	representante de la Sra. Thatcher, Primera Ministra del Reino Unido
Sr. RUHFUS	representante del Sr. Kohl, Canciller de la República Federal Alemana
Sr. VAN EEKELEN	representante del Sr. Lubbers, Primer Ministro de los Países Bajos

